

ACTA NUMERO 13.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diez horas del día veintiocho del mes de Diciembre del año dos mil doce, bajo la Presidencia del ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones de Cabildo de Palacio Municipal, el C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ, Síndico Municipal, y los C.C. Regidores MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ, RAMON ANGEL AGUILAR SOTO, DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA, RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ, LOURDES GUADALUPE PORTELA PEÑUÑURI, FRANCISCO ANDRES RICO PEREZ, NORMA ALICIA LOPEZ SOTO, JOSE MARIA URREA BERNAL, TRINIDAD KARINA MENDOZA MONZON, SERGIO VALENZUELA VALENZUELA, MARIA ESPARZA APODACA, LUIS ALFONSO ACOSTA CARDENAS, JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, SUSANA ALEYDA BARRA SALGUERO, JESUS ALFREDO RAMIREZ FRAIJO, ANA LUISA LOPEZ FELIX, ASCENCION LOPEZ DURAN, LORENA ESCOBEDO FUENTES y LUIS DANIEL GOTOBOPICIO FLORES estando también presente el C. DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de ordinaria y pública, para el tratamiento del siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.

- II. Lectura del acta anterior.

- III. Estudio y aprobación de estimarse procedente, de la creación de la dependencia denominada Oficina Ejecutiva del Alcalde, ello de conformidad, con lo previsto en los artículos 81, 82, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los diversos numerales 4, y 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme.

- IV. Estudio y Aprobación en su caso, de la creación de la Secretaria de Control General y Seguimiento de Obras Municipales, lo anterior con fundamento en lo contemplado en los artículos 81, 82 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los diversos numerales 4, y 19 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme.

- V. Análisis y aprobación en su caso, de la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.

- VI. Análisis y aprobación en su caso, de la propuesta de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2012, derivada de la ampliación a los ingresos extraordinarios.

- VII. Análisis y aprobación en su caso, del programa financiero municipal 2012, por incremento en los ingresos extraordinarios recibidos durante el año fiscal 2012.
- VIII. Análisis y aprobación en su caso, de la reducción a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.
- IX. Análisis y aprobación en su caso, de la reducción del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2012, derivada de la reducción de los ingresos ordinarios.
- X. Análisis y aprobación en su caso, del programa financiero municipal 2012, por reducción en los ingresos ordinarios recibidos durante el año fiscal 2012.
- XI. Análisis y aprobación en su caso, de la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, derivada de la modificación a los ingresos ordinarios.
- XII. Análisis y aprobación en su caso, del programa financiero municipal 2012, por la modificación a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2012.
- XIII. Análisis y aprobación en su caso, del Clasificador Funcional del Gasto, y del Clasificador de Actividades Publicas Municipales, del ejercicio fiscal 2013.

- XIV. Análisis y aprobación en su caso, del Clasificador por Programa y Subprograma, del Clasificador Programático por Dependencia y Organigrama 2013.
- XV. Análisis y aprobación en su caso, del Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto.
- XVI. Análisis y aprobación en su caso, de las Políticas del Gasto, del ejercicio del presupuesto municipal 2013.
- XVII. Análisis y aprobación en su caso, del Programa Operativo Anual 2013.
- XVIII. Análisis y aprobación en su caso, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2013, del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme.
- XIX. Análisis y aprobación en su caso, del Programa Financiero Municipal para el año 2013.
- XX. Asuntos Generales
- XXI. Clausura de la sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal declara abierta la sesión.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, da el uso de la voz al DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO, Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, quien en uso de la misma, solicita la dispensa de la lectura del proyecto de Acta numero 12, misma que oportunamente, se pondrá a disposición del cuerpo de Regidores, por el término de cinco días, para su revisión, en relación a ello, los integrantes del cuerpo edilicio, expresan de manera unánime su conformidad.

En observancia al tercer punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, comenta que en virtud del constante crecimiento que ha prevalecido en el municipio con mayor exigencia y participación ciudadana, existe la necesidad de buscar el fortalecimiento del Gobierno Municipal, mediante la creación de una oficina ejecutiva que respalde las funciones de la Presidencia, mediante la implementación de procesos permanentes y sistematizados de observación, análisis y acciones; a fin de disminuir los tramos de control, y ejecutar las tareas acordadas, ello en la búsqueda de lograr resultados aún más positivos en el servicio público; además comenta que dicha Área operará con una estructura reducida, ágil y económica para el municipio.

Haciendo uso de la voz, que les fue concedida los C.C. Regidores HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, ASCENCION LOPEZ DURAN, y JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, manifiestan su conformidad respecto a la creación de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, ya que esta traerá consigo una mejor eficiencia en el área; asimismo coinciden sobre la importancia de que dicho Acuerdo sea publicado en el

Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y se realice el análisis respectivo por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de proponer las modificaciones necesarias en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme. De igual manera, solicita el uso de la voz la C. Regidora LORENA ESCOBEDO FUENTES, y una vez que le fue concedida, propone que dicha área sea revisable dentro de seis meses, a fin de evaluar su operación.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 81, 82, 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los diversos numerales 4, y 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, somete el anterior planteamiento a la distinguida consideración de los integrantes de Cabildo, quienes por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36: -

ARTICULO 1. Se crea la Oficina Ejecutiva del Alcalde, adscrita a la Presidencia Municipal, del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ARTICULO 2. La Oficina Ejecutiva del Alcalde, tiene por objeto coordinar la operación de las áreas y proyectos estratégicos del Presidente Municipal, respaldar su imagen pública en las labores del día con día, así como el diseño y operación de un mecanismo formal para el seguimiento de los acuerdos con el gabinete y los compromisos establecidos con la comunidad.

ARTICULO 3. La Oficina Ejecutiva del Alcalde, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

A) Acción Gubernamental

I.- Elaboración y seguimiento de la agenda de trabajo del Presidente Municipal, cuidando el sano equilibrio de la distribución de los tiempos en beneficio de la operación administrativa.

II.- Calendarización de los acuerdos con cada uno de los miembros del gabinete con el Presidente Municipal, cuidando la frecuencia y regularidad con que se lleven a cabo, respondiendo, además a necesidades específicas que pudieran presentarse.

III.- Registrar los acuerdos que el Presidente Municipal sostiene con los miembros del Ayuntamiento en los acuerdos de oficina y, de ser posible, los temas tratados en cada acuerdo.

IV.- Elaboración de la agenda de audiencias públicas que permite a los ciudadanos tratar temas diversos con el Presidente Municipal, cuidar los tiempos de ejecución y el nivel de satisfacción del ciudadano.

V.- Programar los recorridos que el Presidente Municipal llevará a cabo por los diferentes sectores del municipio, vinculando siempre una acción concreta en el recorrido, (arranque de obra, supervisión de avances, inauguraciones, etc.) en coordinación con las áreas operativas de las obras o servicios.

VI.- Respaldar la realización de eventos municipales de las diferentes dependencias del municipio, con los apoyos logísticos necesarios y registrar la realización y calidad de los eventos.

VII.- Impulsar el desarrollo económico del municipio y la generación de más y mejores empleos con seguridad social, para los cajemenses, como compromiso estratégico del Presidente Municipal, desde el Centro Internacional de Negocios de Obregón.

VIII.- Dirigir los trabajos y resultados de los diferentes institutos de la administración municipal, respaldándoles desde la planeación de tareas, seguimiento y evaluación de las mismas.

IX.- Documentar y dar seguimiento a los asuntos tratados, compromisos establecidos, problemáticas planteadas y niveles de satisfacción generados en los diferentes apartados de la acción gubernamental como son: agenda, acuerdos con gabinete y con Ayuntamiento, audiencias y recorridos.

B) Imagen Pública.

I.- Coordinación del área de comunicación, atención a medios, desarrollo y cobertura de eventos con un enfoque estratégico.

II.- Atención y seguimiento a los convenios realizados entre el municipio y los medios de comunicación a efecto de cumplir con los compromisos pactados y, al mismo tiempo, obtener el mayor beneficio posible de su cobertura. Con el apoyo del servicio de asesoría externa.

III.- Promover la presencia del Presidente Municipal en programas televisivos, de radio, entrevistas con la prensa, etc., con la finalidad de dar a conocer el desarrollo de obras o servicios de beneficio social.

IV.- Impulsar buenas relaciones con el estado y la federación, con el sector privado, los partidos políticos, los organismos de representación, las organizaciones no gubernamentales y los grupos de vecinos organizados.

V.- A través del Centro Internacional de Negocios, promover encuentros entre el Presidente Municipal y personalidades de otros países con la finalidad de realizar acuerdos de coordinación, intercambios de información, apoyo a programas estratégicos, etc.

VI.- Establecer un mecanismo para dar seguimiento a la evolución de la imagen del Presidente Municipal con base en sus apariciones en medios de comunicación, entrega de obras o servicios, encuentros internacionales, realización de encuestas, etc.

VII.- Elaboración de discursos especiales, definición de ejes discursivos y establecimiento de las posturas institucionales del municipio con respecto a los temas de interés o las organizaciones sociales. Con el apoyo del servicio de asesoría externa.

TRANSITORIOS:

UNICO. Publíquese el presente acuerdo de creación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplir con lo establecido en el cuarto punto del orden del día, a lo que el C. Presidente Municipal explica que históricamente la creación y ejecución de obra pública se ha realizado sin tener los mecanismos de operación e interacción, lo que ha dado lugar a generar una serie de complicaciones, por lo que la creación de la Secretaria de Control General y Seguimiento de Obras Municipales, obedece a la necesidad de unificar criterios de acción, marcar directrices comunes e integrales con las demás Secretarías y Organismos Paramunicipales del Municipio, y eficientar la utilización de recursos, a fin de garantizar una correcta ejecución de las obras. Determinando como objetivos principales: Establecer un padrón único de constructores y contratistas calificados, Establecer un orden con las distintas áreas

que ejecuten obra pública, Realizar evaluaciones y dar seguimiento a la ejecución de obras públicas y Ejecutar mecanismos de gestoría de recursos para obra pública municipal, ante dependencias Federales o Estatales, en alianza público-privadas, y/o con Asociaciones Civiles, con esquemas de participación ciudadana para el beneficio de la sociedad.

Al respecto, el Honorable Cabildo acuerda que los comentarios realizados en el punto que antecede, aplican de igual manera para la propuesta en cuestión, específicamente en el sentido de que dicho acuerdo sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se realicen las adecuación al Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, y se evalúe su operación, en un plazo de seis meses, no habiendo mas comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 81, 82, 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con los diversos numerales 4, y 19, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, somete a consideración de los integrantes del H. Cabildo el tema en cuestión, quienes por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37: -

ARTICULO 1. Se crea la Secretaria de Control General y Seguimiento de Obras Municipales, adscrita a la Presidencia Municipal, del H. Ayuntamiento de Cajeme.

ARTICULO 2. La Secretaria de Control General y Seguimiento de Obras Municipales, tiene por objeto establecer mecanismos de operación e interacción con las demás Secretarias, entes Paramunicipales ejecutores y/o generadores de obra del H. Ayuntamiento

de Cajeme, así como coordinar las acciones con éstas para lograr una mayor eficacia en la ejecución de las Obras y la correcta aplicación de los recursos financieros.

ARTICULO 3. La Secretaria de Control General y Seguimiento de Obras Municipales, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

A) Coordinar e intervenir en la relación entre las distintas secretarías y áreas dependientes de ellas, entes Paramunicipales que cuenten con Obra Pública Municipal, servicios relacionados y/o en el esquema de alianza público-privada, en todo lo relacionado con obras de infraestructura habitacional y desarrollo urbano, viales, de comunicaciones y transporte, de edificación hidráulica y sanitaria, de drenaje pluvial, recreativa y de esparcimiento, de servicios generales, de rehabilitación, de educación, eléctrica y de energía turística, etc.

B) Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos, como así también realizar las medidas tendientes a optimizar la gestión de las políticas aplicables, con relación a las secretarías y áreas que dependen de ellas, entes Paramunicipales que cuenten con Obra Pública Municipal, servicios relacionados y/o en el esquema de alianza público-privada.

C) Elaborar y proponer los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de su competencia.

D) Asistir al Presidente Municipal, Secretarios y Titulares de entes Paramunicipales del Municipio, en las relaciones que se establezcan con Gobierno Federal, Estatal y otros a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de políticas de la Obra Pública.

E) Intervenir en la planeación, Aprobación y Control del cumplimiento efectivo de los proyectos, programas, investigación y planeación territorial de la inversión pública, planes

y acciones que eleven las diferentes áreas del Municipio y Paramunicipales relacionados con la Obra Pública, servicios relacionados y/o en esquema alianza público-privada.

F) Participar en los Proyectos de Leyes, Decretos y/o todo Acto Administrativo que introduzca o modifique normas en el ámbito de su competencia.

G) Intervenir en la conducción de los Programas de Obra Pública con financiamiento externo.

H) Celebrar convenios con Gobierno Federal, Estatal y otros Municipios, para el desarrollo e implementación de los Programas y acciones en el área de su competencia.

I) Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras, trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Municipal y de los entes Paramunicipales del propio Municipio.

J) Participar y ejercer Control en todo lo que respecta al Registro de Constructores y de firmas Consultoras de la Obra Pública.

K) Intervenir en propuestas de políticas relativas a la construcción, conservación y reciclaje de los edificios del Municipio y entes Paramunicipales del propio Municipio, así como la restauración de monumentos históricos propios del Municipio, y aprobación de los pliegos.

L) Participar en la elaboración de pliegos, bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, así como en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las obras a realizar hasta concluirlos.

M) Establecer la Unidad Licitadora Única en corresponsabilidad con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

N) Coordinar las relaciones del Municipio que se establezcan con las Cámaras de Profesionistas Federales, Estatales y Municipales relacionadas con la Obra Pública, así

como servicios relacionados y/o en esquema alianza público-privado, con la finalidad de asegurar la asesoría, cooperación y correcta ejecución de la Obra Pública.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente acuerdo de creación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar continuidad a la presente sesión el C. Presidente Municipal, explica que en virtud que los puntos subsecuentes del orden del día, son de carácter financiero y fueron materia de estudio y análisis por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica del H. Ayuntamiento de Cajeme, estima oportuno, que en forma previa al desahogo de los mismos, se de lectura al correspondiente Proyecto de Dictamen, por lo que en consecuencia, solicita que para tal efecto se autorice por el órgano colegiado, el uso de la voz al C. Regidor RAMON ANGEL AGUILAR SOTO, en su carácter de Presidente de la citada Comisión, con el fin de abundar sobre el mismo y satisfaga en su caso las dudas e inquietudes que se planteen. Una vez que le fue concedido el uso de la voz el C. Regidor AGUILAR SOTO da lectura al dictamen en cuestión, mismo que obedece al contenido literal siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME PRESENTE.-

PROYECTO DE DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:

Con fundamento en los artículos 73 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 34, 44 fracción II, 47 fracciones II y IX, y 58 del Reglamento Interno

del H. Ayuntamiento de Cajeme, la Comisión de de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, tiene a bien emitir el siguiente **DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE AMPLIACION DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AMPLIACION DE INGRESOS PROPIOS, Y MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME DEL AÑO 2012, ASI COMO EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE CAJEME Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES.**

CONSIDERANDOS

I.- Esta comisión se reunió el día 22 de diciembre de 2012, en la Sala de Juntas de Tesorería, para el estudio y emitir el dictamen sobre la propuesta de la Tesorería referente a las ampliaciones, reducciones y modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipal del año 2012, deliberando ampliamente sobre cada uno de los casos, referentes a los ajustes presupuestales realizados; Se presenta además para su análisis la propuesta de la Tesorería Municipal, para el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2013, así mismo se convocó diversos servidores públicos municipales, como lo son los ciudadanos C.P. Sergio Gastelum Allard, Tesorero Municipal, la C.P. Guadalupe Lares López, Directora de Egresos, el C.P. Edgar Edmundo Rivera Domínguez, Subdirector de Programación y Presupuesto, y demás funcionarios de las distintas secretarías de este Ayuntamiento que por la naturaleza de sus funciones y experiencia en el tema, se estimó que podían contribuir con sus opiniones para enriquecer la propuesta.

En este orden de ideas y derivado del incremento en los ingresos extraordinarios, así como un superávit que se presentó en la recaudación de los ingresos propios que se obtuvieron durante el transcurso de año 2012, se ve la necesidad de realizar los ajustes correspondientes, al Presupuesto de Egresos 2012, y se presenta además la modificación ya definitiva del mismo, que contiene los ajustes realizados por la Tesorería Municipal para el cierre de ejercicio Fiscal 2012, así como el Programa Financiero Municipal para el año 2012, modificado de acuerdo a las variaciones presupuestales correspondientes.

Referente a la propuesta para el presupuesto municipal 2013, y de conformidad con las atribuciones que la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora así como del Reglamento para la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Cajeme, la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Programación y Presupuesto, efectuó reuniones con todas las dependencias del gobierno municipal, con el objeto de realizar un análisis exhaustivo respecto del presupuesto ejercido en el presente ejercicio fiscal y a así elaborar la propuesta para el Presupuesto de Egresos del año 2013, misma que se presenta a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Se presenta además el clasificador por objeto del gasto, catalogo administrativo y programático de dependencias, organigrama y programa operativo anual 2013, y las políticas para la racionalidad del gasto del ejercicio del presupuesto 2013, y rendición de cuentas al ayuntamiento, así como el programa financiero municipal 2013.

Puntos que en la presente reunión se analizaron en los siguientes términos.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la ley de ingresos y presupuesto de ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2012, derivada de la ampliación a los ingresos extraordinarios.

TERCERO: Se aprueba por unanimidad el programa financiero municipal 2012, por incremento en los ingresos extraordinarios recibidos durante el año fiscal 2012.

CUARTO: Se aprueba por unanimidad la modificación a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente año, en los rubros establecidos en la ley de ingresos y presupuesto de ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.

QUINTO: Se aprueba por unanimidad la propuesta de modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, derivada de la modificación a los ingresos ordinarios.

SEXTO: Se aprueba por unanimidad el programa financiero municipal 2012, por la modificación a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2012.

SEPTIMO: Se aprueba por unanimidad el Clasificador Funcional del Gasto, y del Clasificador de Actividades Públicas Municipales.

OCTAVO: Se aprueba por unanimidad el Clasificador por Programa y Subprograma, del Clasificador Programático por Dependencia y Organigrama 2013.

NOVENO: Se aprueba por unanimidad el Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto.

DECIMO: Se aprueba por unanimidad las políticas de racionalidad del gasto, del ejercicio del presupuesto municipal 2013 y rendición de cuentas al ayuntamiento.

En este punto a petición del Regidor Hiriam Omar Romero Márquez se adiciono en el texto del artículo 46, así como una especificación en el numeral 60.

ONCEAVO: Se aprueba por unanimidad el programa operativo anual 2013.

DOCEAVO: Se aprueba el Programa Financiero Municipal para el año 2013.

TRECEAVO: Se aprueba en lo general el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2013 del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme. Esto con las siguientes consideraciones:

1. Se aprueba por unanimidad de esta Comisión el incrementar del presupuesto de la dependencia Sindicatura Municipal, sub dependencia despacho del síndico, programa apoyo a la administración y regularización de la tenencia de la tierra, sub programa regularización de los asentamientos humanos en zona urbana la partida no. 58101 denominada Terrenos, por la cantidad de \$3, 000,000.00, para quedar en \$5, 000,000.00 presupuestados para el próximo ejercicio fiscal.
2. Se aprueba por unanimidad de esta Comisión el incremento del presupuesto de la dependencia Presidencia Municipal, sub dependencia instituto Municipal del deporte, programa recreación deporte y esparcimiento, sub programa desarrollo del deporte, la partida no. 2700 denominada vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, para quedar en \$1,000,000.00 para el próximo ejercicio fiscal.
3. Se aprueba por unanimidad de esta Comisión el incremento de la partida no. 44204 fomento deportivo por \$1,000,000.00 para quedar en \$3,431,600.00.
4. Se aprueba por unanimidad de esta Comisión el reajuste presupuestal de Secretaría de Desarrollo Social, modificando las partidas no. 54101 de programas sociales de \$300,000.00 a \$150,000.00; de Dirección de Desarrollo Integral de la Vivienda, de \$70,000.00 a \$100,000.00; de la Dirección de Cultura Municipal de \$200,000.00 a \$150,000.00, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de \$300,000.00 a \$150,000.00; donde el restante de \$600,000.00 se reasigno a la misma Secretaria en la partida no. 44401.
5. Se aprueba por unanimidad el reasignar el presupuesto de la partida no. 54104 que le correspondía al velatorio municipal, a la partida no. 54104 de Comisarias.

6. Se aprueba por unanimidad el reasignar el presupuesto de la partida no. 54101 de la Dirección de Ingresos por un importe de \$499,999.99, a la partida de gasto corriente de la dependencia denominada Ayuntamiento, sub dependencia coordinación, programa coordinación Municipal, sub programa gestión de cabildo, y a la partida de la Dirección de Informática para con presupuesto etiquetado para la oficina de regidores.
7. Se aprueba por unanimidad el que se agregue dentro del presupuesto de Secretaria de Imagen Urbana y Servicios Públicos, sub dependencia departamentos de recolección de basura, programa administración de servicios públicos, sub programa limpia y recolección de basura, en la partida no. 35110 para quedar en \$17,820,000.00.
8. Se acuerda por esta comisión que tesorería haga los ajustes necesarios para cubrir los incrementos que se acuerdan en el presente dictamen, así mismo se sugiere que estos puedan cubrirse en la medida de lo posible por el capítulo 1000 del presente presupuesto.
9. Hacemos mención que se hizo la propuesta de equipar al ayuntamiento con grúas para Seguridad Publica misma que no quedo plasmada en el presente dictamen, además de que se propuso incluir un elevador en el edificio de seguridad publica, pero como no se presupuesto obra, por lo que esta se incluirá en el paquete del crédito bancario ya autorizado, se propondrá en ese paquete de obra.

Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**FIRMA DE CONFORMIDAD INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

C. RAMÓN ANGEL AGUILAR SOTO
C. RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ
C. FRANCISCO ANDRES RICO

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL

C. DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA	VOCAL
C. HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ	VOCAL
C. JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA	VOCAL
C. LORENA ESCOBEDO FUENTES	VOCAL

Continuando con el desahogo de la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el quinto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal comenta que con fundamento en los artículos 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y en virtud de que los ingresos por concepto de Fondos provenientes del Gobierno Federal y Estatal, rebasaron las expectativas, somete a consideración del cuerpo colegiado, la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos en el ejercicio fiscal 2012, mismos que fueron previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de este año.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 38: -

Se aprueba la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos en el ejercicio fiscal del presente año, en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Cajeme, para el ejercicio

fiscal 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el sexto punto del orden del día, por lo que el C. Presidente Municipal somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, donde se propone ampliar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2012, derivado del incremento a los ingresos extraordinarios recibidos en el ejercicio fiscal del presente año, establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.

Por lo que haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 39: -

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2012, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá un Ingreso extraordinario a lo presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2012 de \$55'030,804.36, mismos que serán canalizados a programas específicos operados por las diferentes Secretarías y se encuentran ubicados principalmente en Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Desarrollo Social en gasto de inversión y de capacitación de los elementos de Seguridad Pública.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	71,489,398.7	12,087,177.3	83,576,575.9
200		3	20	3
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	46,483,209.9	3,010,000.0	49,493,209.9
300		2	0	2
0	SERVICIOS GENERALES.	14,929,299.6	7,431,399.9	22,360,699.6
500		3	7	0
0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	4,297,548.01	1,575,118.4	5,872,666.41
600			0	
0	INVERSIÓN PÚBLICA.	5,779,341.17	70,658.83	5,850,000.00
		101,857,983.67	26,591,978.15	128,449,961.82
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	67	15	82
600		101,857,983.67	26,591,978.15	128,449,961.82
0	INVERSIÓN PÚBLICA.	67	15	82
		44,630,925.3	9,850,928.5	54,481,853.8
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	7	0	7
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	11,768,105.6	1,703,426.9	13,471,532.5
0	OTRAS AYUDAS.	5	0	5
600		32,862,819.7	8,147,501.6	41,010,321.3
0	INVERSIÓN PÚBLICA.	2	0	2
		11,859,581.2	6,500,720.5	18,360,301.7
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	4	1	5
600		11,859,581.2	6,500,720.5	18,360,301.7
0	INVERSIÓN PÚBLICA.	4	1	5
		229,837,889.01	55,030,804.36	284,868,693.37
TOTAL				

Artículo 2°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En atención al séptimo punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a consideración las modificaciones efectuadas al Programa Financiero Municipal 2012, derivadas de la ampliación a los ingresos extraordinarios recibidos durante el presente ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 40: -

QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL AÑO DOS MIL DOCE.

Artículo 1°. Se aprueba el Programa Financiero Municipal 2012, que es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades de gasto Público Municipal.

Artículo 2°. El Programa Financiero Municipal 2012 es el documento en donde se reflejan los ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federal y del Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal.

Artículo 3°. El Programa Financiero Municipal 2012 incluye los ingresos que por empréstitos requiera el Ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir el déficit de operación durante el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 4°. El Programa Financiero Municipal 2012 contiene los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5°. El Programa Financiero Municipal 2012 contiene los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 6°. El Programa Financiero Municipal 2012 es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del Ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el octavo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, explica que en virtud de que las expectativas de recaudación de ingresos ordinarios, fueron menores, somete a consideración del Honorable cuerpo de cabildo, la disminución a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2012, establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de este año; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), y J), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 41: -

Se aprueba la disminución a los ingresos ordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2012, establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de este año; lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción XXI, y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción IV, inciso B), y J), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Continuando con la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el noveno punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal, haciendo uso de la voz somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, donde se propone disminuir el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2012, derivada de la reducción a los ingresos ordinarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2012.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 42: -

QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2012, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

REDUCCIÓN (-)

El Ayuntamiento presenta una Reducción líquida al Presupuesto de Egresos derivado de la disminución en la captación de ingresos durante el ejercicio fiscal 2012. Sin embargo, las áreas realizaron los programas establecidos de manera eficiente y efectiva. El monto a reducir es de \$7'106,967.34, y se encuentra ubicado en Inversión de Pública de Secretarías de Imagen urbana.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
10	SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	42,036,283.4 1	(7,106,967.34)	28,878,758.3 8
6000	INVERSIÓN PÚBLICA.	42,036,283.4 1	(7,106,967.34)	34,929,316.0 7

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar seguimiento a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo punto del orden del día, para lo cual el Alcalde del municipio de Cajeme, somete a consideración las modificaciones efectuadas al Programa Financiero Municipal 2012, derivadas de la reducción a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez puesto a consideración el tema en cuestión, el C. Presidente Municipal lo somete a votación, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 43: -

QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL AÑO DOS MIL DOCE.

Artículo 1°. Se aprueba el Programa Financiero Municipal 2012, que es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades de gasto Público Municipal.

Artículo 2°. El Programa Financiero Municipal 2012 es el documento en donde se reflejan los ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federal y del Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal.

Artículo 3°. El Programa Financiero Municipal 2012 incluye los ingresos que por empréstitos requiera el Ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir el déficit de operación durante el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 4°. El Programa Financiero Municipal 2012 contiene los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5°. El Programa Financiero Municipal 2012 contiene los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 6°. El Programa Financiero Municipal 2012 es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del Ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el C. Presidente Municipal comenta que en observancia al decimo primer punto del orden del día, somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica en el sentido de realizar múltiples modificaciones en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, derivada de la modificación a los ingresos ordinarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal del año 2012; lo anterior con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C) y J), y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 44: -

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2012, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2012 de manera satisfactoria. Dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY).	1,890,345.07	11,084.99	1,901,430.06
200	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,890,345.07	11,084.99	1,901,430.06
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	0.00	0.00
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	7,212,108.24	93,561.68	7,305,669.92
100	SERVICIOS PERSONALES.	4,266,708.02	8,237.70	4,274,945.72
300	SERVICIOS GENERALES.	586,235.20	85,323.98	671,559.18
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	2,359,165.02	0.00	2,359,165.02
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	3,217,394.70	196,042.69	3,413,437.39
100	SERVICIOS PERSONALES.	3,039,963.18	145,307.60	3,185,270.78
300	SERVICIOS GENERALES.	172,420.52	50,735.09	223,155.61
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	5,011.00	0.00	5,011.00
		36,335,190.8	2,638,482.7	38,973,673.6
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	5	8	3
100	SERVICIOS PERSONALES.	18,462,214.7	1,451,778.2	19,913,993.0
300	SERVICIOS GENERALES.	17,693,807.6	1,012,096.9	18,705,904.5
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	179,168.49	174,607.57	353,776.06
05	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	9,377,716.52	91,380.30	9,469,096.82
100	SERVICIOS PERSONALES.	9,359,875.72	82,142.30	9,442,018.02
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00	0.00	0.00
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	17,840.80	9,238.00	27,078.80
		41,192,038.0	478,926.81	41,670,964.8
06	TESORERIA MUNICIPAL (TM).	6	7	7
100	SERVICIOS PERSONALES.	23,569,405.7	265,843.92	23,835,249.6
200	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,543,558.24	53,158.52	1,596,716.76
300	SERVICIOS GENERALES.	14,467,619.0	61,014.44	14,528,633.4

	0		1		5
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,611,455.07	98,909.93	1,710,365.00
07		OFICIALIA MAYOR (OM).	34,979,100.6	6,606,983.0	41,586,083.6
	200		0	3	3
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	5,922,060.19	875,557.98	6,797,618.17
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	29,041,349.4	5,730,004.0	34,771,353.4
	0	OTRAS AYUDAS.	1	5	6
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	15,691.00	1,421.00	17,112.00
08		SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	5,850,000.00	0.00	5,850,000.00
	600				
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	5,850,000.00	0.00	5,850,000.00
09		SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	129,563,815.	45,657,100.	175,220,916.
	500		62	90	52
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,113,853.80	12,064.00	1,125,917.80
	600		128,449,961.	45,645,036.	174,094,998.
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	82	90	72
10		SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	138,533,342.	13,884,353.	152,417,695.
	100		30	01	31
	0	SERVICIOS PERSONALES.	82,606,548.1	11,469,216.	94,075,764.2
	300		0	17	7
	0	SERVICIOS GENERALES.	55,926,794.2	2,415,136.8	58,341,931.0
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	0	4	4
	0	OTRAS AYUDAS.	0.00	0.00	0.00
11		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	16,696,273.6	10,793,247.	27,489,521.5
	300		2	95	7
	0	SERVICIOS GENERALES.	3,039,051.07	3,797,567.5	6,836,618.61
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	13,471,532.5	6,523,980.0	19,995,512.5
	0	OTRAS AYUDAS.	5	0	5
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	185,690.00	471,700.41	657,390.41
12		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	5,659,308.23	219,744.83	5,879,053.06
	100				
	0	SERVICIOS PERSONALES.	4,365,173.46	191,160.25	4,556,333.71
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	401,815.77	8,584.58	410,400.35
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y			
	0	OTRAS AYUDAS.	0.00	0.00	0.00
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	419,920.00	0.00	419,920.00
	700				
	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.	472,399.00	20,000.00	492,399.00
13		SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	37,542,317.3	2,098,301.2	39,640,618.5
	100		2	7	9
	0	SERVICIOS PERSONALES.	35,345,266.7	1,719,789.0	37,065,055.8
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	8	8	6
	0	OTRAS AYUDAS.	2,149,802.21	367,336.19	2,517,138.40
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	47,248.33	11,176.00	58,424.33
14		COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	1,691.98	196.00	1,887.98
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y			
	0	OTRAS AYUDAS.	946.98	196.00	1,142.98
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	745.00	0.00	745.00
15		COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).	1,567,393.58	139,602.47	1,706,996.05
	100				
	0	SERVICIOS PERSONALES.	1,559,146.26	139,602.47	1,698,748.73
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	8,247.32	0.00	8,247.32
16		COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	4,138,035.86	447,041.87	4,585,077.73
	100				
	0	SERVICIOS PERSONALES.	4,138,035.86	447,041.87	4,585,077.73
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	0.00	0.00

17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	5,034,193.54	235,292.79	5,269,486.33
100				
0	SERVICIOS PERSONALES.	4,288,702.58	134,066.08	4,422,768.66
300				
0	SERVICIOS GENERALES.	745,490.96	95,231.71	840,722.67
500				
0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	5,995.00	5,995.00
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	0.00	0.00	0.00
500				
0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	0.00	0.00
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	0.00	0.00	0.00
100				
0	SERVICIOS PERSONALES.	0.00	0.00	0.00
200				
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	0.00	0.00	0.00
300				
0	SERVICIOS GENERALES.	0.00	0.00	0.00
TOTAL		478,790,266.09	83,591,343.37	562,381,609.46

REDUCCIÓN (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin menoscabo de la realización de manera eficiente y efectiva de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Clave Dep/C ap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY).	10,016,943.33	(307,419.58)	9,709,523.75
100				
0	SERVICIOS PERSONALES.	8,997,605.50	(38,111.13)	8,959,494.37
300				
0	SERVICIOS GENERALES.	1,019,337.83	(269,308.45)	750,029.38
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	364,430.09	(34,401.78)	330,028.31
200				
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	364,430.09	(34,401.78)	330,028.31
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).	96,110.92	(13,799.99)	82,310.93
200				
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	96,110.92	(13,799.99)	82,310.93
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	8,466,598.89	(2,266,275.44)	6,200,323.45
200				
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,516,215.95	(104,985.48)	2,411,230.47
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	5,950,382.94	(2,161,289.96)	3,789,092.98
0	OTRAS AYUDAS.			
05	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	1,437,217.44	(191,166.55)	1,246,050.89
200				
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	666,147.27	(114,876.02)	551,271.25
300				
0	SERVICIOS GENERALES.	771,070.17	(76,290.53)	694,779.64
06	TESORERIA MUNICIPAL (TM).	170,000.00	(170,000.00)	0.00
400				
0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	170,000.00	(170,000.00)	0.00
0	OTRAS AYUDAS.			
07	OFICIALIA MAYOR (OM).	76,628,882.95	(1,030,439.12)	75,598,443.83
100				
0	SERVICIOS PERSONALES.	76,628,882.95	(1,030,439.12)	75,598,443.83
300				
0	SERVICIOS GENERALES.	2,011,468.49	(135,293.38)	1,876,175.11
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	211,110,667.47	(12,498,336.67)	198,612,330.80
100				
0	SERVICIOS PERSONALES.	119,626,530.02	(7,953,492.12)	111,673,037.90
200				
0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	49,493,209.9	(321,747.83)	49,171,462.0

	0		2		9
	300		22,360,699.6		21,665,705.5
	0	SERVICIOS GENERALES.	0	(694,994.10)	0
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	13,757,561.5		12,894,950.8
	0	OTRAS AYUDAS.	2	(862,610.66)	6
	500			(2,665,491.9	
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	5,872,666.41	6)	3,207,174.45
			19,118,329.8		18,491,229.0
09		SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (SDUE).	9	(627,100.88)	1
	100		16,010,908.2		15,770,682.7
	0	SERVICIOS PERSONALES.	2	(240,225.45)	7
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,737,697.81	(142,686.48)	1,595,011.33
	300				
	0	SERVICIOS GENERALES.	1,369,723.86	(244,188.95)	1,125,534.91
			88,179,598.2	(18,741,642.59)	69,437,955.6
10		SRÍA. DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICO (SIUSP).	8		9
	200		50,079,027.7	(4,851,476.0	45,227,551.6
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	3	4)	9
	500				
	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	3,171,254.48	(562,673.38)	2,608,581.10
	600		34,929,316.0	(13,327,493.17)	21,601,822.9
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	7	17)	0
			58,427,544.9	(10,201,621.38)	48,225,923.5
11		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SDS).	1		3
	100		16,105,061.3	(1,173,451.8	14,931,609.4
	0	SERVICIOS PERSONALES.	2	5)	7
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,312,162.27	(258,584.87)	1,053,577.40
	600		41,010,321.3	(8,769,584.6	32,240,736.6
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	2	6)	6
			2,994,155.80	(646,936.86)	2,347,218.94
12		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).			
	300		2,994,155.80	(646,936.86)	2,347,218.94
	0	SERVICIOS GENERALES.			
		SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	13,374,375.4		13,134,516.7
13			1	(239,858.71)	0
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,068,124.93	(205,723.06)	1,862,401.87
	300		11,306,250.4		11,272,114.8
	0	SERVICIOS GENERALES.	8	(34,135.65)	3
			10,273,324.5	(4,637,207.07)	
14		COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).	5		5,636,117.48
	100				
	0	SERVICIOS PERSONALES.	2,729,705.12	(25,267.62)	2,704,437.50
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,014,273.85	(55,970.69)	958,303.16
	300				
	0	SERVICIOS GENERALES.	519,897.82	(133,277.80)	386,620.02
	600			(4,422,690.9	
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	6,009,447.76	6)	1,586,756.80
			7,861,850.08	(2,665,635.37)	5,196,214.71
15		COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).			
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	875,320.13	(112,062.72)	763,257.41
	300				
	0	SERVICIOS GENERALES.	317,415.65	(16,220.87)	301,194.78
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y			
	0	OTRAS AYUDAS.	15,553.36	(4,664.98)	10,888.38
	600			(2,532,686.8	
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	6,653,560.94	0)	4,120,874.14
			14,176,700.4	(3,956,415.65)	10,220,284.8
16		COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).	6		1
	200				
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,360,712.50	(69,596.52)	1,291,115.98
	300				
	0	SERVICIOS GENERALES.	559,261.30	(48,207.54)	511,053.76
	600		12,256,726.6	(3,838,611.5	
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	6	9)	8,418,115.07
			19,805,390.9	(5,672,892.06)	14,132,498.8
17		COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	3		7

	200					
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,424,675.38	(215,526.07)	1,209,149.31	
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y				
	0	OTRAS AYUDAS.	20,413.80	(20,413.80)	0.00	
	600		18,360,301.7	(5,436,952.1	12,923,349.5	
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	5	9)	6	
18		COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).	13,254,816.4	(5,530,411.3	7,724,405.17	
	100		7	0)		
	0	SERVICIOS PERSONALES.	2,275,952.68	(53,806.99)	2,222,145.69	
	200					
	0	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,160,681.43	(213,834.00)	946,847.43	
	300					
	0	SERVICIOS GENERALES.	343,588.30	(40,081.57)	303,506.73	
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y				
	0	OTRAS AYUDAS.	11,665.08	(11,233.29)	431.79	
	600			(5,211,455.4		
	0	INVERSIÓN PÚBLICA.	9,462,928.98	5)	4,251,473.53	
			21,985,725.9	(9,414,194.5	12,571,531.4	
19		COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	0	0)	0	
	400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	21,985,725.9	(9,414,194.5	12,571,531.4	
	0	OTRAS AYUDAS.	0	0)	0	
			20,310,966.1	(4,610,294.4	15,700,671.7	
20		SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICOS (SDP).	8	7)	1	
	900		20,310,966.1	(4,610,294.4	15,700,671.7	
	0	DEUDA PÚBLICA.	8	7)	1	
			600,065,098.	(83,591,343.	516,473,755.	
		TOTAL	45	37)	08	

Artículo 2°. El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo segundo punto del orden del día, para lo cual la primera autoridad, somete a consideración diversas modificaciones efectuadas al Programa Financiero Municipal 2012, derivadas de la reducción a los ingresos ordinarios recibidos durante el presente ejercicio fiscal.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, somete a votación el anterior planteamiento, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 45: -**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL, AÑO DOS MIL DOCE.**

Artículo 1°. Se aprueba el Programa Financiero Municipal 2012, que es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades de gasto Público Municipal.

Artículo 2°. El Programa Financiero Municipal 2012 es el documento en donde se reflejan los ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federal y del Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal.

Artículo 3°. El Programa Financiero Municipal 2012 incluye los ingresos que por empréstitos requiera el Ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir el déficit de operación durante el mismo ejercicio fiscal.

Artículo 4°. El Programa Financiero Municipal 2012 contiene los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5°. El Programa Financiero Municipal 2012 contiene los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 6°. El Programa Financiero Municipal 2012 es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del Ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

En atención al decimo tercer punto del orden del día, haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que en apego al artículo 132, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, el Clasificador Funcional del Gasto, y del Clasificador de Actividades Publicas Municipales, del ejercicio fiscal 2013.

Acto seguido, en virtud de no existir comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal, somete a votación el anterior planteamiento, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 46: -

QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO, Y EL CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL AÑO DOS MIL TRECE.

Artículo 1°. Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referente el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Artículo 2°. La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Artículo 3°. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

Artículo 4°. Se emite el Clasificador de Actividades Públicas Municipal en el marco de las actividades relacionadas con el proceso de la programación – presupuestación municipal, una de las obligaciones de los Ayuntamientos, establecida en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal es que “las asignaciones presupuestarias se establecerán por programas y con la subdivisión que por cada uno de ellos se determine, atendiendo el clasificador de actividades públicas municipales”.

Artículo 5°. Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador de las actividades que desarrollan cada una de las dependencias, así como las entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, cuya contribución es a partir de satisfacer la necesidad de contar con actividades definidas de manera adecuada y referida a objetivos, metas e indicadores de medición de importancia y trascendencia en el ámbito municipal.

Artículo 6°- El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador Funcional del Gasto, y Clasificador de Actividades Públicas Municipal.

Artículo 7°- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 8°- La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Continuando con el desahogo del decimo cuarto punto del orden del día, la primera autoridad del H. Ayuntamiento, comenta que en apego al artículo 132, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, el Clasificador por Programa y Subprograma, el Clasificador Programático por Dependencia y el Organigrama 2013.

No habiendo comentarios al respecto, el C. Presidente Municipal somete a consideración del Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 47: -

QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA, CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE DEPENDENCIAS, Y ORGANIGRAMA PARA EL AÑO DOS MIL TRECE.

Artículo 1°. Se emite el Clasificador por Programa y Subprograma que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sugiriendo para su elaboración utilizar la técnica del **Presupuesto por Programas**, que consiste en un conjunto de acciones que se llevan a cabo, con el fin de proyectar, dar seguimiento, controlar y evaluar el gasto público, considerando los objetivos y las metas que se desean alcanzar con su aplicación.

Artículo 2°. Los programas y subprogramas; expresan el ejercicio funcional de las unidades responsables que conforman la administración pública municipal, y agrupan acciones afines con objetivos, metas y responsables de su ejecución, está estrechamente vinculada a las acciones básicas que desarrolla el sector público en el campo de la administración gubernamental, política y planeación económica y social, fomento y regulación, desarrollo social, infraestructura y producción.

Artículo 3°. En este sentido, el número de programas y subprogramas va ligado directamente a la función y atribuciones que cada una de las unidades responsables tiene, y su cantidad se determina por su naturaleza funcional y su quehacer operativo. Ello quiere decir que no necesariamente debe existir uno o más programas por cada unidad responsable, ya que puede darse el caso de que varias unidades sean responsables de un programa, o que dos o más unidades sean corresponsables de un subprograma.

Artículo 4°. Cada programa deberá incorporar uno o más objetivos, es un elemento programático que refleja el conjunto de actividades y metas que sustentan los subprogramas que lo integran. Es decir, se busca que la denominación del programa y sus objetivos muestren congruencia con los subprogramas. Lo anterior es indispensable para trazar el rumbo más adecuado que nos conducirá a alcanzarlos.

Artículo 5°. La meta es la expresión cuantificada del objetivo a realizar en un tiempo y espacio determinado.

Artículo 6°- La unidad de medida es la denominación del bien o servicio que mide o cuantifica los resultados que se pretenden alcanzar, tanto para determinar el grado de avance, como para evaluar los resultados obtenidos. Estas pueden determinarse en función del resultado final, por el volumen de actividad o para el efecto que se produzca, en cualquier caso, debe adoptarse una unidad sencilla susceptible de valoración cuantitativa que refleje la cantidad de recursos utilizados y de esfuerzo desplegado.

Artículo 7°- Las actividades de programación y presupuestación municipal, deberán garantizar la congruencia con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015. Es decir, a partir de los objetivos y metas trazados en ese documento rector, deberá realizarse un análisis objetivo de los problemas y rezagos, precisar las prioridades en los

diferentes rubros y definir los programas, acciones y proyectos a implementar en el próximo ejercicio fiscal.

Artículo 8°- Toda esta serie de eventos y actividades tienen como propósito fundamental el consolidar el vínculo Plan – POA - Programa - Presupuesto; cumpliendo de esta manera con el objetivo fundamental del proceso de planeación: hacer congruente la aplicación de los instrumentos financieros de que dispone el ayuntamiento con los objetivos y metas establecidas en el documento rector, el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9°- Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador Programático por Dependencia y Organigrama.

Artículo 10°- El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador por Programa y Subprograma, Clasificador Programático de Dependencias, y Organigrama.

Artículo 11°- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 12°- La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, comenta que a fin de dar continuidad al decimo quinto punto del orden del día, con fundamento en el artículo 132, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, el Clasificador por Tipo de Gasto y el Clasificador por Objeto de Gasto.

Dando continuidad al tema en comento, la primera autoridad, somete a votación la propuesta, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 48: -

QUE APRUEBA EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO Y EL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA EL AÑO DOS MIL TRECE.

Artículo 1°. Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.

Artículo 2°. Gasto Corriente, son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esa características.

Artículo 3°. Gasto de Capital, son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para el financiar gasto de éstos con tal propósito.

Artículo 4°. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Artículo 5°. Se emite el Clasificador por Objeto de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

Artículo 6°. Capítulo, es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Artículo 7°. Concepto, son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Artículo 8°. Partida, es el nivel de agregación más específico en el cual se describe las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de Partida Genérica y Partida Específica.

Artículo 9°. Partida Genérica, se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

Artículo 5°. Partida Específica, corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base a sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Artículo 6°- El Clasificador por Objeto del Gasto cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los Egresos Municipales.

Artículo 7°- Para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador.

Artículo 8°- El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en el presente clasificador.

Artículo 9°- El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto.

Artículo 10°- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

Artículo 11°- La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

TRANSITÓRIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo sexto punto del orden del día, para lo cual el

C. Presidente Municipal, comenta que con fundamento en el artículo 61, fracción I, inciso D), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración, las Políticas del Gasto, del ejercicio del presupuesto municipal 2013.

Solicitando el uso de la voz el C. Regidor HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ, comenta que en las Políticas del Gasto se establecen una serie de buenas intenciones o disposiciones para el manejo de los recursos públicos, por lo que solicita que por conducto de la Contraloría Municipal, se hagan llegar dichas Políticas, a cada uno de los Directores y Secretarios del Ayuntamiento, a fin de que se apeguen a ellas, al respecto el C. Presidente Municipal gira instrucciones al Titular de la dependencia en mención, el cual se encuentra presente, para que realice lo conducente, a fin de que se provea a las áreas del H. Ayuntamiento, del contenido de las Políticas del Gasto, considerando esto una buena medida para su cumplimiento; no habiendo mas comentarios, el C. Presidente Municipal, somete a consideración del órgano colegiado, la aprobación de las Políticas del Gasto, para el ejercicio fiscal 2013, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 49: -

QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL AÑO DOS MIL TRECE

Objetivo General

Dar a conocer las políticas y lineamientos que regirán el ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2013, que permitan desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de gobierno programadas, en base al presupuesto de egresos autorizado.

Objetivos Específicos

- a) Ejercer un presupuesto de egresos municipal que atienda los ejes rectores establecidos en el Programa Operativo Anual y en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.
- b) Aplicar el gasto público con estricto apego al presupuesto de egresos municipales autorizado.
- c) Priorizar el gasto dentro del presupuesto.
- d) Administrar, supervisar y concientizar el uso de los recursos públicos.
- e) Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego al marco normativo aplicable.
- f) Dar a conocer las principales políticas del ejercicio del gasto: Compras, Recibos Oficiales, Fondo Fijo Revolvente (caja chica), Gastos por Comprobar, Viáticos, Dotación de Combustibles, Transferencias Presupuestales Internas.

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1°. En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones, paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, deberán comunicar a las áreas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento y serán responsables de la estricta observancia del presente Acuerdo.

Artículo 2°. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 3°. Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas el presente Acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo será el encargada de dictaminar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal

Artículo 4°. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 5°. El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos correspondiente al 2013 del municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

Artículo 6°. Conforme lo establece el Artículo 150 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones.

Artículo 7°. Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería Municipal sus requerimientos materiales y financieros en base a las Políticas de Gasto y procedimientos correspondientes a cada trámite.

Artículo 8°. Cada dependencia, subdependencia, comisaría y delegación, paramunicipal y organismo descentralizado nombrará su responsable de gasto, el cual dará seguimiento al presupuesto de egresos autorizados, asimismo, será quien tendrá la responsabilidad de la correcta aplicación del gasto y su comprobación.

Artículo 9°. Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

Artículo 10°. Las dependencias comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales, requisiciones, comprobaciones, entre otros), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, en el área de Control Presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Tesorería Municipal.

Artículo 11°. La Dirección de Egresos a través del Comité de Compras será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones. **No se autorizarán compras directas por las dependencias**, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre y cuando las facturas no excedan el importe total asignado.

Capítulo III De los Servicios Personales

Artículo 12°. Conforme lo establece el Artículo 92 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal faculta a la dependencia de Oficialía Mayor para autorizar y controlar el gasto de servicios personales. **La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo** sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a esta dependencia, asimismo deberá ser autorizado las **“Carátulas por Secretaría y su Desglose de Partidas”** a la Dirección de

Programación y Presupuesto para verificar presupuesto de lo contrario no se autorizara su “**Dispersión**”.

Artículo 13°. Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración para cubrir el capítulo de Servicios Personales, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto**, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán trasferibles a dicho capítulo; solo en casos que el H. Ayuntamiento autorice un gasto previamente analizado, **tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas**, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 14°. Todas las solicitudes de pago a personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: vestuarios y uniformes, servicio social, préstamos y anticipos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 15°. Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, deberá estar registrado en nómina para la emisión de su pago.

Artículo 16°. Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

Artículo 17°. Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por la Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

Artículo 18°. La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Capítulo IV

De los Recursos Materiales y Suministros y Servicios Generales

Artículo 19°. Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

Artículo 20°. Los titulares de las dependencias, subdependencias comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de materiales de oficina, combustibles, energía eléctrica, telefonía tradicional, telefonía celular entre otros,

obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

Artículo 21°. Todo lo concerniente a Medicinas, Productos Farmacéuticos, y Uniformes Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el presupuesto de la mismo los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas, asimismo Servicios de Capacitación, Congresos y Convenciones dentro y fuera de la ciudad.

Artículo 22°. El presupuesto asignado a la partida de Seguros de Responsabilidades Patrimoniales y Fianzas asignado a Oficialía Mayor para la póliza de seguro de vida a los empleados del Ayuntamiento y lo asignado a la Dirección de Egresos para la póliza de seguro y tenencias de los vehículos oficiales **serán de carácter intransferibles a otras partidas de gasto de operación, asimismo Impuestos y Derechos para canje de placas.**

Artículo 23°. Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolvente. **Las adquisiciones concernientes a adornos y regalos navideños** se aplicará solamente en beneficio directo a la ciudadanía y no de las dependencias municipales.

Artículo 24°. Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

Artículo 25°. En las actividades relacionadas con Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios, las dependencias deberán utilizar el conducto de la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento, las necesidades de la misma, cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interés promover.
- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.
- Los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación.
- Los responsables del gasto deberán de presentar convenios, contratos u otros acuerdos cuando Tesorería Municipal o la Dirección de Programación y Presupuesto crea conveniente solicitar, así como el cumplimiento de los mismo se deberán de llevar a cabo como queden establecidos en los documentos.

Capítulo V

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 26°. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración, serán responsable de las instituciones que reciben Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas por parte del Ayuntamiento de manera permanente, anual o temporal de actualizar los acuerdos que amparan dichas ayudas.

Artículo 27°. Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben Transferencias, Asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas por parte del Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal:

- a) El destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.
- b) Los programas de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos contemplados para el próximo año, de cada organismo al que se otorgue subsidio.
- c) La situación financiera de dichos organismos e instituciones.
- d) Solicitar copia de la comprobación de los gastos que se ejercen, de acuerdo a las transferencias de recursos presupuestales que se les asigne en forma mensual.

Artículo 28°. Las partidas de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, se destinarán a:

- a) Cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto que por su carácter de imprevisible no pudieran especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y paramunicipales de la Administración, su ejercicio se sujeta a las normas que al respecto establezca la Tesorería Municipal.
- b) Erogaciones con motivos de emergencia que se presenta derivados de fenómenos meteorológicos.

Artículo 29°. Las asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Municipal, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación.

Capítulo VI

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Artículo 30°. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

Artículo 31°. Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración para cubrir el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación de la Administración** solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas y dentro del mismo capítulo.

Artículo 32°. Las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración **no podrán adquirir de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible por su cuenta, aún contando su asignación en el presupuesto de egresos.**

Artículo 33°. En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente.

Artículo 34°. Los requerimientos por Adquisición de Software Computacionales y uso de licencia así como Equipos de Computación Electrónica tales como son computadoras, laptop, servidores, impresoras entre otros. La dirección de Informática será la encargada de valorar y controlar el gasto.

Capítulo VII De la Inversión Pública

Artículo 35°. Objetivos específicos:

- a) Formular una programación de inversiones integral, en la que se definan las obras y proyectos a realizar debidamente priorizados; y posteriormente ubicarlos en la partida correspondiente.
- b) Dar prioridad a obras y acciones en proceso y aquellas tendientes a solucionar situaciones de emergencia.
- c) Verificar que los proyectos de inversión tengan congruencia con los propósitos, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015; y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Asegurar que la participación de los beneficiarios en el financiamiento de las obras, quede debidamente formalizada en los acuerdos de concertación respectivos.
- e) Prever recursos para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física existente.
- f) Dar especial importancia y privilegio a la ejecución de obras que impliquen la participación de la comunidad.
- g) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- h) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- i) Asegurar la congruencia en el seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras realizadas por el Municipio.
- j) Mantener registros contables y presupuestales confiables y oportunos relativos a las Inversión Públicas.
- k) Aplicar la normatividad que corresponda, cuando se trate de recursos convenidos con el Estado y la Federación; y definir cada una de las obras y acciones que se habrán de ejecutar.

Artículo 36°. De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

Artículo 37°. Para la dotación de Combustibles, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Herramientas, Refacciones y Accesorios Mayores, Mantenimientos y Conservación de Equipo de Transporte, Arrendamientos de Equipos de Transporte y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos. Se deberá de establecer un desglose del tipo de gasto efectuados en ésta partida y expresados en el analítico de obra.

Artículo 38°. Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Municipal.

Artículo 39°. Para el gasto relacionado con gasto de Indirectos y el de Desarrollo Institucional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecidos, bajo la normatividad aplicable.

Artículo 40°. Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración para cubrir el capítulo de las Inversión Publica serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación de la Administración solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas. **Así mismo, se deberá de solicitar la liberación de recursos de obra con tres días mínimos de anticipación a Tesorería Municipal** para contar con la comprobación de que hay disponibilidad de recursos de manera presupuestal y financiera para la ejecución de la obra. También deberá de solicitar el área ejecutora las ampliaciones o reducciones correspondientes a las obras ya liberadas antes de solicitar el pago por las mismas, **no deberá exceder del siete por ciento y solo se expedirá un oficio de ampliación o reducción.**

Artículo 41°. **Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por la Tesorería, donde se establecerá la calendarización de pagos respectiva.**

Artículo 42°. Las unidades administrativas ejecutoras deberán integrar los expedientes de obra de acuerdo a la normatividad vigente. También deberán de ser enviado el Analítico de Proyecto de Inversión de obra de manera trimestral a la Dirección de Programación y Presupuesto.

Capítulo VIII

Transferencias Presupuestales Compensadas

Artículo 43°. Objetivos específicos:

- a) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- b) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- c) Establecer las políticas y procedimientos sobre la solicitud de transferencias presupuestales.
- d) Incrementar la eficiencia del gasto público municipal.
- e) Ejercer el gasto con estricto apego al presupuesto.
- f) No frenar la operatividad cotidiana de las dependencias municipales.
- g) Respetar el programa anual de actividades aprobado.
- h) Priorizar el ejercicio del presupuesto.

Artículo 44°. Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), previa la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 45°. Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería Municipal el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas. Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal, en el caso de rechazo se hará saber a la dependencia solicitante.

Artículo 46°. **La Tesorería Municipal tiene la facultad de devolver facturas o recibos oficiales que no cuenten con presupuesto, aún cuando estén acompañadas por una transferencia presupuestal. Solicitar una transferencia presupuestal, no significa que el gasto será aprobado. Así mismo, las transferencias presupuestales superiores a \$ 200,000.00 deberán ser aprobadas por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Cajeme**

Artículo 47°. No se aceptan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 48°. No se aceptarán transferencias presupuestales que no sean elaboradas en la forma correspondiente, mismas que se harán llegar a las dependencias o estarán a su disposición en la Dirección de Programación y Presupuesto.

Artículo 49°. **No se autorizarán transferencias presupuestales que no contengan una justificación amplia del motivo de la solicitud,** que gasto se planea realizar, que metas de trabajo se cumplirán, porque se eligió la partida a reducir, que metas afectaría.

Artículo 50°. Las solicitudes de transferencias deberán realizarse para anticipar un gasto con **Siete días**, no se aceptarán solicitudes acompañadas de recibos oficiales o facturas para

su liquidación inmediata. **Las dependencias deberán planear anticipadamente sus gastos** y, en caso de requerir transferencias presupuestales, solicitarlas antes de realizar el gasto, ya que dicha aprobación estará sujeta a los criterios generales del proceso.

Artículo 51°. No se podrán realizar transferencias presupuestales a aquellas partidas a las que se aplicó una ampliación y se solicita una reducción; ni a aquellas a las que se realizó una reducción y se requiere de una ampliación.

Artículo 52°. La Tesorería Municipal tiene la facultad de realizar Ajustes Presupuestales, mismos que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 53°. Criterios Generales:

- a) Todas las ampliaciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se ejecutarán con dicha ampliación principalmente en las siguientes partidas:
 - 21101 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones.
 - 21601 Materiales de Limpieza.
 - 21701 Materiales Educativos.
 - 24601 Material Eléctrico y Electrónico.
 - 24801 Materiales Complementarios.
 - 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
 - 27301 Artículos Deportivos.
 - 39901 Servicios Asistenciales.
- b) No se aceptan ampliaciones presupuestales a las siguientes partidas:
 - 26101 Combustibles.
 - 26102 Lubricantes y Aditivos.
 - 27101 Vestuarios y Uniformes.
 - 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.
 - 31401 Telefonía Tradicional.
 - 31501 Telefonía Celular.
 - 33401 Servicios de Capacitación.
 - 36101 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y actividades Gubernamentales.
 - 36201 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios.
 - 38201 Gastos de Orden Social y Cultural.
- c) En las ampliaciones presupuestales a las partidas 37101 Pasajes Aéreos, 37201 Pasajes Terrestres y 37501 Viáticos se deberá especificar cual es la comisión, y la razón del porqué no se previó en el presupuesto de egresos 2013, el objetivo y los resultados esperados.
- d) En las ampliaciones presupuestales a las partidas siguientes deberán estar ampliamente justificadas ya que las partidas del capítulo de Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son de carácter intransferibles debido a los acuerdos y convenios de la misma.

- 44101 Ayudas Sociales a Personas.
- 44201 Becas Educativas.
- 44203 Becas de Educación Media y Superior.
- 44204 Fomento Deportivo.

e) Todas las reducciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se afectaran con dicha reducción principalmente en las siguientes partidas:

- 21701 Materiales Educativos.
- 24201 Cemento y Productos de Concreto.
- 24301 Cal, Yeso y Productos de Yeso.
- 24801 Materiales Complementarios.
- 24902 Estructuras y Manufacturas
- 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.
- 25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
- 27301 Artículos Deportivos.
- 28101 Substancias y Materiales Explosivos.
- 28201 Materiales de Seguridad Pública.
- 33501 Estudios e Investigaciones.
- 36101 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y actividades Gubernamentales.
- 36201 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios.
- 38301 Congresos y Convenciones.
- 39201 Impuestos y Derechos
- 39301 Impuestos y Derechos de Importación.

f) No se aceptan reducciones a las partidas:

- 29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.
- 31101 Energía Eléctrica.
- 31301 Agua.
- 31401 Telefonía Tradicional.
- 31501 Telefonía Celular.
- 31701 Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procedimientos de Información.
- 32201 Arrendamiento de Edificios.
- 33301 Servicios de Informática.
- 33401 Servicios de Capacitación.
- 34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.
- 35110 Mantenimiento y Conservación del Relleno Sanitaria.
- 35501 Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte.

Artículo 54°. En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, solamente se aceptan movimientos presupuestales al interior. No se aprobarán solicitudes de reducción hacia los capítulos del gasto corriente 2000 y 3000.

Artículo 55°. No se aceptan solicitudes de transferencias presupuestales en los capítulos 4000, 6000, 7000, 8000 y 9000.

Capítulo IX De los Procedimientos y Normatividad General

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe, con el objeto de fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme y evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.

Sección I Del Fondo Fijo Revolvente

Artículo 56°. Objetivos específicos:

- a) **Asegurar el correcto manejo de los fondos revolventes propiedad del Municipio de Cajeme**
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de los fondos revolventes
- c) Asegurar su adecuada custodia
- d) Mantener registros contables relativos a los fondos revolventes actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos

Artículo 57°. Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un fondo fijo de caja, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de autorizarlo.
- b) Cualquier modificación a los montos asignados deberán estar firmados de autorizado por la Tesorería Municipal
- c) Todos los fondos revolventes deberán contar con carta de resguardo del custodio.
- d) El objetivo de los fondos fijos de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de \$1,000.00 Pesos (Un Mil 00/100 M.N.) deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras.
- e) Los fondos fijos revolventes deberán ser reembolsados cuando se hayan utilizado **dos terceras partes de su monto o cada 15 días**, lo que suceda primero, **el “Recibo Oficial” no deberán exceder al monto total de lo asignado** en el inciso d)
- f) Al solicitar el reembolso del fondo fijo, se anexará Recibo Oficial y mediante Formato el custodio deberá relacionar las facturas indicando: fecha, concepto, importe y firmadas por la persona que recibió el bien o servicio, quien deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo. En el caso de no cumplir con lo descrito anteriormente se ajustará la reposición del fondo.
- g) Las facturas que comprueben la reposición de fondo fijo revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone al Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- h) **No se aceptarán facturas anteriores a la fecha del último reembolso.**
- i) Las facturas que comprueben la reposición del fondo fijo revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.
- j) Comprobaciones de gastos como papelería, Combustibles, Telefonía Tradicional y tarjetas de Telefonía Celular no se aceptarán por fondo fijo revolvente, debido que a través de la Dirección de Egresos se cubrirán las necesidades mensuales, salvo situaciones extraordinarias que serán sujetas a autorización
- k) El reembolso de gastos de Alimentación de Personas será de **\$130.00** pesos (Cientotrenta 00/100 M.N.) por persona de los cuales en **el soporte deberá contener la justificación, firma y nombre del personal que laboró fuera de horario de trabajo** a partir de las 16:00 horas. Así mismo la comprobación deberá ser de establecimientos que proporcione servicio a domicilio. Aquel personal que no cumpla con estas políticas se hará el descuento vía nómina.
- l) Periódicamente, y en forma sorpresiva, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental efectuará arqueos a los fondos revolventes. En caso de discrepancias informará inmediatamente a la Tesorería Municipal para tomar las medidas necesarias.
- m) Todos los comprobantes de los reembolsos de los fondos revolventes deberán sellarse de pagados.
- n) Se solicitará el reembolso de fondo fijo con **Cinco días** de anticipación a Tesorería Municipal.

Sección II

De los Gastos por Viáticos

Artículo 58°. Las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial, por un período mayor a 24 horas y que en consecuencia les obligue a pernoctar fuera de la misma, implicando el uso de los servicios de alimentación y hospedaje derivados del desempeño de la comisión asignada.

Artículo 59°. Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos de viáticos.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos de viáticos.

Artículo 60°. Procedimiento:

- a) La Tarifa de viáticos por niveles jerárquicos incluye los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada. Fuera de estos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el clasificador por objeto del gasto

y que hayan sido aprobados como parte de la estructura del presupuesto de las Dependencias.

- b) El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando a el monto a considerar resulte menos al límite máximo autorizado.
- c) Solo se podrán autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto, se deberá extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifique claramente por lo menos los siguientes aspectos:
 - Lugar a donde es comisionado el personal,
 - Número de días que comprende la comisión, y
 - El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.
- d) El pago de viáticos **no podrá exceder de Cinco días mensuales por persona comisionada**; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, protección civil, supervisión escolar
- e) Los viáticos al personal comisionado, serán autorizados por los Titulares de las dependencias. La unidad administrativa correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.
- f) Se proporcionarán viáticos al personal activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.
- g) Las Dependencias no podrán comisionar simultáneamente a una misma persona.
- h) Los recursos otorgados al personal por concepto de la partida de viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establece estos lineamientos, no son sujetos a comprobación, sin embargo, los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos la factura expedida por la pernocta. Al personal comisionado a lugares en los que por las características de la infraestructura hotelera y de servicios, se dificulte la obtención de la documentación requerida, será responsabilidad del titular de la dependencia hasta el nivel de director general, autorizar la no presentación de este documento; en cuyo caso la comprobación correspondiente se hará con el recibo firmado por el servidor público respectivo y del el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- i) La comprobación de viáticos podrá realizarse como parte de la reposición del fondo revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las Dependencias y tendrá cobertura desde personal de base hasta directores.
- j) No se podrán autorizar viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.
- k) En el ámbito de la administración directa del personal de base hasta los mandos de Director inclusive, al concluir su comisión deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión

encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a **Cinco días** naturales y deberá de incluirse en el recibo oficial.

- l) Los informes deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de este formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, recibo de viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de Auditoría.
- m) No se podrán otorgar viáticos bajo ninguna circunstancia, como complemento de la remuneración de los trabajadores.
- n) **La solicitud de viáticos deberá ser realizada de manera personal, salvo en aquellos casos en los que sea para capacitación de grupos especiales.**

Artículo 61°. De la responsabilidad de las dependencias:

- a) Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de viáticos, las Dependencias deberán observar además de las presentes normas y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos.
- b) El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el encargado de vigilar la debida aplicación de las tarifas y normas respectivas, comunicando cualquier anomalía a las autoridades correspondientes.
- c) Lo no previsto en este documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 62°. Tarifa de viáticos por persona dentro del Estado con un periodo no mayor a 24 horas y no mayor a cuatro personas:

Niveles de Aplicación	Una Persona	Dos o más Personas
		Sin Pernocta
Secretario, Director o similar.	1,200.00	1,000.00
Subdirector, Jefe de departamento o Coordinador.	800.00	600.00
Personal de base.	800.00	600.00
		Con Pernocta
Secretario, Director o similar.	1,400.00	1,200.00
Subdirector, Jefe de departamento o Coordinador.	1,200.00	1,000.00
Personal de base.	1,200.00	1,000.00

Artículo 63°. Tarifa por conceptos de Gastos de Viaje, Congresos, Convenciones, Exposiciones y viajes fuera del Estado con un periodo mayor a 24 horas, requerimientos de pasajes y hospedaje deberán solicitarse a la Dirección de Egresos para su cotización.

Artículo 64°. Para la comprobación del ejercicio y control del gasto del Artículo anterior, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que se describe en el Capítulo IX: De los Procedimientos y Normatividad General, Sección III: De los Gastos por Comprobar.

Sección III De los Gastos por Comprobar

Artículo 65°. Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos por comprobar.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos por comprobar.
- c) Mantener registros contables actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

Artículo 66°. Procedimiento:

- a) Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b) Las dependencias especifican en los recibos oficiales, además del concepto del gasto a comprobar, el o los conceptos específicos a que se destinan dichos gastos, anexando la documentación que lo soporte en caso de contar con ella.
- c) El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- d) Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada **“Pliego de Comisión”**, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el funcionario responsable, todo esto con la debida anticipación de **Dos días hábiles**.
- e) Tratándose de recibos de viáticos, no se admitirán para su trámite sin firma del beneficiario y el titular del área; así como el **“Pliego de Comisión”** e informe de actividades de la comisión.
- f) Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales, asimismo se deberá anexar copia del **“Pliego de Comisión”**, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe recientemente el motivo del gasto.
- g) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de **Siete Días** posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o comprobado con facturas originales. **En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.**
- h) Se deberán hacer comprobaciones individuales, **no se aceptaran reportes colectivos.**
- i) Con fundamento en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales **sin tachaduras, ni alteración alguna.**
- j) Las comprobaciones deberán contener la firma del funcionario responsable de autorizar este tipo de gasto, a fin de tener certeza de que dichos documentos corresponden al gasto autorizado.

Capítulo X De los Fondos Ajenos

Artículo 67°. Objetivos específicos:

- a) Garantizar el manejo transparente de los recursos que por vía diferente de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos obtienen las dependencias municipales para apoyarse en la realización de sus funciones.
- b) Establecer las políticas y procedimientos en relación a los fondos ajenos.
- c) Generar registros contables relativos al origen y aplicación de los fondos ajenos.

Artículo 68°. Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales que reciban ingresos diferentes de los proporcionados por el Municipio, a través de su Tesorería Municipal, deberán informar mediante oficio a esta última sobre el origen y monto de dichos recursos. De igual forma, sobre las reglas de operación formales (legales) o informales (establecidas por la dependencia) a considerar para el destino del fondo.
- b) Para transparentar su manejo, la Tesorería Municipal asignará una cuenta bancaria de Fondos Ajenos con el nombre específico de que se trate el fondo, en la cual se depositará el ingreso obtenido si es por única vez, o se estará depositando durante el tiempo que este dure.
- c) **La dependencia municipal a cuenta de los recursos depositados, solicitará a la Tesorería Municipal dichos recursos para cubrir gastos directamente relacionados con el propósito por el que fuera creado y bajo las reglas de operación establecidas para el Fondo Ajeno.**
- d) Para el trámite de uso de los recursos se tomará como válida la solicitud mediante Recibo Oficial Interno firmada por el Titular de la dependencia, y en el caso de que las reglas de operación establecieran aprobaciones adicionales a la de éste (en caso de tratarse de patronatos, comisiones, comités, entre otros), se deberán anexar por escrito las mismas.
- e) La Tesorería Municipal emitirá en tiempos de trámite normales cheques con cargo a la cuenta bancaria del Fondo Ajeno.
- f) La Tesorería Municipal generará un registro e informe mensual de los movimientos del fondo, mismos que la dependencia municipal y la Dirección de Contabilidad deberán conciliar de manera mensual.

Capítulo XI Consideraciones Finales

Artículo 69°. La Tesorería Municipal esta facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

Artículo 70°. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y

presupuestos de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012–2015, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo séptimo punto del orden del día, por lo que el Alcalde Municipal, comenta que con fundamento en los artículos 126, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Programa Operativo Anual 2013.

Por lo que haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 50.-

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO DOS MIL TRECE

Objetivo General

En términos prácticos, el Programa Operativo Anual (POA) es la “*anualización*” de los objetivos y metas que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo; por lo que debe constituir un vínculo fundamental entre este documento rector y el ejercicio del gasto público y de sus programas.

Es de señalar que el POA no sólo será la base para la formulación del presupuesto de egresos municipal para el próximo ejercicio; sino que constituye el punto de partida de todo el proceso de programación-presupuestación para la actual administración municipal.

En consecuencia, para su elaboración deberán revisarse las prioridades que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo; a partir de los objetivos propuestos para el periodo de la presente administración municipal, precisar las metas para el ejercicio fiscal, definiendo estrategias y líneas de acción que se seguirán para su cumplimiento.

Objetivos Específicos

El Programa Operativo Anual para 2013, se deberá elaborar considerando:

- g) Los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y los diversos programas de desarrollo; los avances registrados y las metas por alcanzar.
- h) La implementación de un proceso de planeación participativa en el seno del Comité de Planeación Municipal, para definir las prioridades y precisar las metas que habrán de integrarse en la **Propuesta de Inversión Municipal 2013**.
- i) Los convenios de coordinación, ejecución y control que se tengan con los gobiernos federal y estatal;
- j) Los convenios de concertación con los sectores privado y social; y
- k) Los diversos instrumentos de política económica y social que defina el ayuntamiento

Artículo 71°. La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 126, establece la obligación de los ayuntamientos de elaborar el Programa Operativo Anual (POA), como sustento fundamental para la formulación del presupuesto de egresos municipal, haciendo extensiva también esta obligación para las entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones.

Artículo 72°. La Ley señala que el proceso para la elaboración del POA, se realizará conforme a los métodos y plazos que determine la unidad administrativa responsable del área de planeación municipal.

Artículo 73°. La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el POA para las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 74°. Se aprueba el POA 2013, que es el documento en donde redefine la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2013 y de los programas que de él se derivan.

Artículo 75°. El POA 2013 es de naturaleza obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 76°. El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este POA.

Artículo 77°. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este POA.

Artículo 78°. La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del POA.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Para dar continuidad a la presente sesión, se pasa a cumplimentar con lo establecido en el decimo octavo punto del orden del día, para lo cual el C. Presidente Municipal comenta que con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C), 129, 130, 131 y demás Normas contenidas en el Capitulo III, del Titulo IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración la aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del Municipio de Cajeme, en el cual se incorporan en capitulo especial lo correspondiente a los organismos paramunicipales, así como el respectivo dictamen del presupuesto en comento, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica.

Solicitando el uso de la voz el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, comenta que ha detectado que dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2013, no existe partida destinada para la obra pública del municipio, y cuestiona si la solicitud de recursos aprobada días pasados, será para cubrir este concepto, asimismo hace saber que es importante analizar de manera muy clara el destino de éstos; por otro lado solicita que a mas tardar en el mes de Enero del próximo año se encuentre funcionando la

Dirección de Asuntos Indígenas, y ésta sea incluida dentro del Presupuesto de Egresos en cuestión, a fin de que esta Dirección atienda los rezagos que hay en las comunidades indígenas; al respecto la primera autoridad explica que efectivamente el recurso solicitado es destinado en su totalidad, para el gasto de obra pública, y en lo concerniente a la creación de la Dirección de Asuntos Indígenas, comenta que se ha estado en comunicación constante con representantes de la Etnia Yaqui, y refrenda la posibilidad de aterrizar el proyecto en el mes de Enero próximo. Por Otro lado, haciendo uso de la voz, la C. Regidora MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO, solicita que dentro del Presupuesto, se de la atención debida a las comunidades rurales, en especial a las Delegaciones, manifiesta que son áreas de gran importancia para la economía del municipio. Acto seguido, solicita el uso de la voz la C. Regidora SUSANA BARRA SALGUERO, y una vez que le fue concedida propone que de la misma manera dentro del Presupuesto en cuestión, se fortalezca aún más a las comunidades rurales, en lo referente a Salud, Educación y Cultura. Continuamente toma la palabra el C. Regidor JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, el cual explica que en la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se analizaron dos casos especiales, el primero de ellos es el tema de los elevadores, comenta sobre la necesidad de instalación en algunas áreas y la reparación de los dos existentes, y el segundo de los casos, es analizar y resolver la problemática de las grúas municipales. Acto seguido, solicitando el uso de la voz, el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, propone que los comentarios realizados anteriormente por los Regidores sean considerados dentro de un adendum, y que el mismo se haga llegar a cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo, al respecto el órgano colegido manifiesta su conformidad de la propuesta efectuada por el regidor LOPEZ DURAN.

Acto seguido el C. Presidente Municipal, somete a consideración la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2013 del Municipio de Cajeme, en donde por unanimidad de votos, dictaron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 51.-

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2013, Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Artículo 79°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de dos mil trece, asciende a la cantidad de \$ 1,010'532,054.00 (UN MIL DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que comprende los recursos destinados a las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa, las Comisarías y las Delegaciones Municipales.

Artículo 80°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de Egresos se distribuye por Dependencias de la siguiente manera:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
01	Ayuntamiento	11,713,464.31
02	Sindicatura Municipal	12,791,219.92
03	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	4,087,628.89
04	Presidencia Municipal	48,380,606.83
05	Secretaría del Ayuntamiento	12,031,761.59
06	Tesorería Municipal	72,607,225.78
07	Oficialía Mayor	126,040,236.95
08	Secretaría de Seguridad Pública Municipal	212,103,467.63
09	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología	48,686,191.42
10	Secretaría de Imagen Urbana y Servicios Públicos	199,426,304.53
11	Secretaría de Desarrollo Social	32,178,978.97
12	Secretaría de Desarrollo Económico	9,678,152.50
13	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia	57,782,888.46
14	Comisaría de Córorit	4,060,186.98
15	Comisaría de Providencia	3,595,617.41
16	Comisaría de Esperanza	6,264,641.44
17	Comisaría de Pueblo Yaqui	6,841,090.73

18	Comisaría de Marte R. Gómez Y Tobarito	3,647,806.86
19	Cooperaciones a Instituciones	26,264,039.74
20	Servicio de la Deuda Pública	112,350,543.06
TOTAL PRESUPUESTADO		1,010,532,054.00

Artículo 81°. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por Programas:

CLAVE	DEPENDENCIA	CANTIDAD
A1	Apoyo Administrativo	10,922,539.69
AO	Coordinación Municipal	14,394,391.31
BA	Apoyo a la Regularización de la Tenencia de la Tierra	12,786,020.53
BS	Procuración Municipal	94,600.00
BT	Administración del Patrimonio Municipal	1,535,912.15
CA	Acción Presidencial	14,560,625.63
CB	Apoyo Administrativo	287,725.60
CQ	Promoción y Ejecución de la Política de Gobierno Municipal	2,723,983.81
D3	Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario	13,487,621.56
D4	Protección y Asistencia a Población en Desamparo	10,662,452.53
D5	Gestión Publica y Atención Ciudadana	6,325,717.41
D6	Atención y Protección a la Infancia	13,492,001.69
D7	Asistencia a Personas con Discapacidad	257,129.92
DA	Política y Gobierno Municipal	3,067,817.87
DH	Apoyo a la Educación	6,715,939.78
EB	Planeación de la Política Financiera	120,526,323.38
ED	Planeación de la Política de Egresos	10,570,799.54
EE	Transferencias del Gobierno Municipal	8,563,672.90
EY	Administración de la Política de Ingresos	9,600,695.43
FA	Definición y Conducción de la Política y Planeación Municipal	19,244,619.91
FO	Política Presupuestación Municipal	1,720,879.77
GU	Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental	4,087,628.89
HN	Política y Planeación y el D. Urbano, Vivienda y Asentamientos	24,925,765.90
HW	Promoción y Ejecución de Obras Publicas	36,608,893.20
IB	Administración de los Servicios Públicos	146,513,438.28
J2	Promoción y Ejecución de la Normatividad Municipal	270,107.89
J8	Administración de la Seguridad Publica	22,127,469.01
J9	Control y Evaluación de la Seguridad Publica	151,653,027.04
JS	Fomento y Promoción de la Seguridad Publica	38,322,971.58
K3	Fomento y Regulación de la Organización Admva.	117,525,942.95
KV	Administración de Recursos Municipales	8,514,294.00
LP	Administración Desconcentrada	31,020.00

LS	Administración Desconcentrada	24,378,323.42
MA	Apoyo al Mejoramiento Social, Cívico y Material de las Comunidades	2,494,192.64
MD	Coordinación de la Política de Desarrollo Social	7,556,054.99
ML	Apoyo a la Operación del Comercio	3,264,948.87
N7	Acción Cívica	1,727,504.06
NL	Difusión Cultural	5,834,434.77
OA	Admon. de los Servicios Catastrales	23,294,450.81
OB	Comunicación y Difusión Social	9,958,861.79
OD	Promoción de Proyectos Productivos	8,260,152.58
OI	Promoción y Desarrollo de las Actividades Productivas	542,000.00
OP	Canalización de Recursos Financieros	6,000.00
PA	Urbanización Municipal	52,912,866.25
PS	Infraestructura Pecuaria	499,999.92
PU	Desarrollo de Áreas de Temporal	250,000.00
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prest. Sociales	5,827,160.00
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	230,200.00
R8	Políticas y Planeación del Desarrollo Juvenil	972,565.64
RF	Fomento, Promoción y Aprovechamiento para las Actividades Ganaderas	1,987,137.60
RM	Recreación, Deporte y Esparcimiento	14,087,233.07
TB	Mujeres	2,055,505.70
TU	Política y Planeación del Desarrollo de la Mujer	129,999.96
W5	Protección y Preservación Ecológica	3,208,526.64
WZ	Regulación y Preservación Ecológica	73,443.17
XJ	Atención Preventiva	3,875,555.23
Y8	Dirección y Coordinación de la Política de Concertación de Obra Pública	1,475,800.00
GU	Concertación Social	3,507,107.74
TOTAL PRESUPUESTADO		1,010,532,054.00

Artículo 82°. De acuerdo a la clasificación por Tipo de Gasto y Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos de las Dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa:

CAPÍTULO		CANTIDAD
TOTAL PRESUPUESTADO		1,010,532,054.00
GASTO CORRIENTE		732,770,274.20
1000	SERVICIOS PERSONALES	487,398,996.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,912,354.60
3000	SERVICIOS GENERALES	114,673,922.98
7000	INVERSIONES FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES	2,784,999.80
GASTO DE CAPITAL		165,411,236.74
4000	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	88,457,286.48
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,076,368.26
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	28,877,582.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO		112,350,543.06
9000	DEUDA PÚBLICA	112,350,543.06

Artículo 83°. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de \$ 404'916,801.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)

ENTIDAD PARAMUNICIPAL	CANTIDAD
Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento	368'626,978.00
Central de Autobuses	14'140,880.00
Rastro Municipal	9'515,202.00
Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana	12'585,741.00
Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme	48,000.00
TOTAL PRESUPUESTADO	404'916,801.00

Artículo 84°. El Presupuesto asignado a los Organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los Objetivos y Metas que se distribuyen en los siguientes Programas:

PROGRAMA	CANTIDAD
BL Política y Planeación de la Administración del Agua	368'626,978.00
EB Administración de los Servicios Públicos	36'289,823.00
TOTAL PRESUPUESTADO	404'916,801.00

Artículo 85°. La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 86°. Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

Artículo 87°. El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 88°. Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos

o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año 2013 se sujetarán a lo especificado en el Reglamento del Comité de Compras y a las leyes aplicables.

RANGO ANTES DE IVA	TIPO DE ADJUDICACIÓN
0.00 a 123,569.99	Adjudicación Directa
123,570.00 a 617,849.99	Autorización de Comité de Compras
617,850.00 a 1'235,699.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1'235,700.00 en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomarán en cuenta los criterios de Calidad, Servicio, Oportunidad y Precio.

Artículo 89°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 90°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 91°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y vigilará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Transitorio

Artículo 1ro.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Continuando con el desahogo del decimo noveno punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, somete a consideración del Honorable cuerpo colegiado la aprobación del Programa Financiero Municipal para el año 2013.

No habiendo comentarios al respecto, la primera autoridad municipal, somete a votación el anterior planteamiento, en donde por unanimidad de votos, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 52.-

QUE APRUEBA LAS PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) PARA EL AÑO DOS MIL TRECE

Objetivo General

La integración y presentación del Programa Financiero Municipal constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en la administración de las finanzas públicas municipales; es además una de las obligaciones que tienen los Ayuntamientos establecida en el Artículo 11, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los Municipios de Sonora.

Es el documento que integra todas las previsiones de financiamiento para atender las necesidades del gasto público municipal. El financiamiento comprende todos los rubros de ingresos posibles de obtener por el Ayuntamiento.

Así, el PFM se constituye en el insumo básico de información para la toma de decisiones más adecuadas con relación a los presupuestos de ingresos y egresos del Ayuntamiento. Esto es por la interdependencia que existe entre las políticas de gasto y financiamiento público municipal.

Objetivos Específicos

El PFM también es una guía indispensable para la administración y el manejo de los recursos del ayuntamiento, buscando que se mantenga el correcto equilibrio entre los ingresos y el gasto público municipal. El PFM se reflejan:

- l) Los Ingresos posibles de obtener por las vías de la recaudación propia y de las participaciones de la Federación y el Estado, sobre la base de los programas de la Tesorería Municipal y las asignaciones derivadas de la coordinación fiscal;
- m) Los Ingresos que por empréstitos requiera el ayuntamiento; o por otras formas de financiamiento a corto plazo para poder cubrir déficits de operación durante el mismo ejercicio fiscal;
- n) Los montos de recursos necesarios para el tratamiento y el servicio de la deuda a cargo del ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente; y
- o) Para los demás rubros de egresos indispensables a fin de cumplir eficientemente con los servicios públicos municipales.

Artículo 92°. En el PFM para 2013, se formulará con base en la siguiente información.

- a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**
Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario y Servicios de Deuda.
- b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2013.
- c) **La Deuda Pública Municipal.**
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2013, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2013.
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2013 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.
Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.
Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.
También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2012 o por concertar en el 2013.
Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2013 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.
- e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2013.**
Clasificadas en: Gasto Corriente y de Inversión.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible; Inversión Pública; y Participaciones y Aportaciones.

Artículo 93°. Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2003.

Artículo 94°. PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2012 y los montos a pagar en el 2013 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

Artículo 95°. PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2013; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

Artículo 96°. PFM-3 Programa Financiero Municipal 2013; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

Artículo 97°. PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2013; Es una versión simplificada del formato anterior.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

Pasando al vigésimo punto del orden del día relativo a Asuntos Generales, el C. Presidente Municipal inquirió sobre si había asuntos pendientes de tratar, solicitando el uso de la voz la C. Regidora MARCELA OSUNA PEREZ, convoca al Honorable Cabildo a manifestarse en contra de la implementación del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN); acto seguido pide la palabra el C.

Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, y una vez que le fue concedido, manifiesta su apoyo al comentario realizado por la C. Regidora OSUNA PEREZ, asimismo explica que así como se implemento dicho impuesto, hubo un aumento en pagos de reemplacamiento, tarjeta de circulación, entre otros, por lo que su propuesta se extiende a que además de manifestarse en contra del impuesto denominado COMUN, se agreguen los demás aumentos. Continuamente solicitando el uso de la voz, el C. Regidor JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA, comenta incluir en la propuesta manifestarse en contra del alza de la gasolina, y al aumento de las tarifas de energía eléctrica. Acto seguido en uso de la voz la C. Regidora LORENA ESCOBEDO FUENTES, manifiesta su apoyo a los comentarios realizados anteriormente por los Regidores, por lo que propone que el Honorable cuerpo colegiado se manifieste en contra del Impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN), al alza de la gasolina y al aumento de servicio de Energía Eléctrica.

Por lo que haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, en donde por unanimidad, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 53.-

Se autoriza que el Honorable Ayuntamiento de Cajeme, se manifieste en contra de la implementación del impuesto denominado Contribución al Fortalecimiento Municipal (COMUN), de la alza de la gasolina y del aumento de las tarifas de Energía Eléctrica.

Continuando con la presente sesión, solicita el uso de la voz la C. Regidora LOURDES PORTELA PEÑUÑURI, y una vez que le fue concedida, explica que debido a la remodelación que sufrió el Palacio Municipal, en donde asignaron una nueva Sala de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, existe la necesidad de designar nombre a la antigua sala de cabildo, por lo que propone se denomine ésta como “Salón Presidentes”. Solicitando el uso de la voz el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, explica que dicha área, esta decorada con una pintura artística de motivos Yaquis, por lo que considera prudente que a dicha denominación se la agregue la palabra del dialecto Yaqui “COBANAOS”, que significa “Presidentes”.

Considerando suficientemente discutido el punto que nos ocupa, el C. Presidente Municipal, somete a votación la propuesta, quienes por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 54.-

Se autoriza denominar oficialmente a la antigua Sala de Cabildo del Ayuntamiento, ubicada en planta alta de Palacio Municipal, con el nombre de “Salón Presidentes” (Cobanaos).

Acto seguido, solicita el uso de la voz el C. Regidor JOSE MARIA URREA BERNAL, mismo que comenta que en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Publica del H. Ayuntamiento de Cajeme, y por acuerdo tomado en

reunión de la citada comisión, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento, que a la brevedad se sirva a convocar a fin de conformar el Consejo Municipal de Seguridad Publica, el Comité Ciudadano de Seguridad Publica, y la Comisión de Honor, Justicia y Promoción del Municipio de Cajeme; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora. Asentándose lo anterior a petición expresa del C. Regidor en cita, con fundamento en el artículo 65, fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

Continuamente el C. Regidor ASCENCION LOPEZ DURAN, pide el uso de la voz, y una vez que le fue concedido, solicita se entregue al Honorable cuerpo de Regidores, toda la información conducente, respecto al estatus que guardan los siguientes: El Relleno Sanitario, La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, El Parque Zoológico y el Gimnasio Laguna. Continuamente el C. Presidente Municipal, somete a consideración del órgano colegiado, la propuesta en mención, quienes por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 55.-

Se autoriza que por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, se haga llegar a cada uno de los Regidores, la información conducente respecto al Relleno Sanitario, La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme, El Parque Zoológico, y el Gimnasio Laguna.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día veintiocho del mes de Diciembre del año dos mil doce, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

ING. ROGELIO MANUEL DIAZ BROWN RAMSBURGH
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ANTONIO ALVIDREZ LABRADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MANUEL MONTAÑO GUTIERREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARCELA HAYDEE OSUNA PEREZ

C. RAMON ANGEL AGUILAR SOTO

C. DENISSE FERNANDA NAVARRO LEYVA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

C. RENE ARTURO RODRIGUEZ GOMEZ

C. LOURDES GUADALUPE PORTELA PEÑUÑURI

C. FRANCISCO ANDRES RICO PEREZ

C. NORMA ALICIA LOPEZ SOTO

C. JOSE MARIA URREA BERNAL

C. TRINIDAD KARINA MENDOZA MONZON

C. SERGIO VALENZUELA VALENZUELA

C. MARIA ESPARZA APODACA

C. LUIS ALFONSO ACOSTA CARDENAS

C. JOSE PEDRO CONTRERAS MONTOYA

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIOCHO
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

C. MIRNA ARACELI CORONEL CASTRO C. HIRIAM OMAR ROMERO MARQUEZ

C. SUSANA ALEYDA BARRA SALGUERO C. JESUS ALFREDO RAMIREZ FRAIJO

C. ANA LUISA LOPEZ FELIX

C. ASCENCION LOPEZ DURAN

C. LORENA ESCOBEDO FUENTES

C. LUIS DANIEL GOTOBOPICIO FLORES